INSTITUCION EDUCATIVA DIEGO FALLON

Aprobado por Res. No. 17003189- del 23 septiembre de 2025 de la secretaria de Educación
Nit: 809003472-1
Ibagué - Tolima

CONTRATO No.10-2026

CLASE	Contrato de Mantenimiento No. 10
FECHA	Agosto 24 de 2026
CONTRATISTA	SAMUEL IGNACIO USECHE AYERBE.
CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIEGO FALLON
VALOR	Ochocientos sesenta mil pesos ($860.000) MCTE, monto que incluye retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve el compromiso.
OBJETO	Mantenimiento general y limpieza a dos (2) dispensadores de agua que consta de: mantenimiento en la estructura de acero inoxidable, mantenimiento y calibración de las llaves dispensadoras de agua, cambio de los lechos filtrantes existentes (filtros en polidenth - polipropileno 7" para retención de sedimentos), (filtros multiaccion - polidenth-carbón activado y esferas filtrantes, retención de sedimentos, proceso de desinfección, remueve cloro, materiales pesados, sabores y olores indeseados), cambio de mangueras requeridas
PLAZO	Ocho (8) días a partir de la suscripción del acta de iniciación.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	**Disponibilidad Presupuestal No.** 0000000027 del 19 de agosto de 2026, Rubro Mantenimiento de Mobiliario y Equipo-PROPIOS $860.000 **Registro Presupuestal No. 0000000027** del 24 de agosto de 2026, Rubro Mantenimiento de Mobiliario y Equipo-PROPIOS $860.000

Entre los suscritos a saber ALBA LUCIA BONILLA MUÑOZ, identificado con la cédula de Ciudadanía Número 65.738.225 de Ibagué –Tolima, Rectora de la Institución Educativa DIEGO FALLON, quien para los efectos del presente contrato se denominará, el CONTRATANTE y el señor SAMUEL IGNACIO USECHE AYERBE, identificado con cedula de ciudadanía No. No. 1110532627 establecimiento ubicado CRA 5 No. 12-14 Barrio centro en Ibagué, quien, obrando en nombre propio, manifiesta bajo gravedad de juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, para celebrar el presente contrato, y que para los efectos del mismo se denominará EL CONTRATISTA convenido celebrar 1) se hizo el análisis de precios, recibiendo tres cotizaciones de empresas de reconocida trayectoria en la región. 2) La rectoría de acuerdo con el análisis de precios efectuado determino elaborar los estudios previos y análisis de sector 3) se trata de un proceso contractual que no supera los 20 SMLMV y dando aplicación al manual de contratación. 4) se comunicó en debida forma al proponente, quien presento la propuesta formal correspondiente con toda la documentación requerida. 5) Este contrato se regula por las siguientes cláusulas **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO** Mantenimiento general y limpieza a dos (2) dispensadores de agua que consta de: mantenimiento en la estructura de acero inoxidable, mantenimiento y calibración de las llaves dispensadoras de agua, cambio de los lechos filtrantes existentes (filtros en polidenth - polipropileno 7" para retención de sedimentos), (filtros multiacción -polidenth-carbón activado y esferas

filtrantes, retención de sedimentos, proceso de desinfección, remueve cloro, materiales pesados, sabores y olores indeseados), cambio de mangueras requeridas. La propuesta hace integral del contrato, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT.	V/UNIT	V/TOTAL
1	Mantenimiento general y limpieza a dos (2) dispensadores de agua que consta de: mantenimiento en la estructura de acero inoxidable, mantenimiento y calibración de las llaves dispensadoras de agua, cambio de los lechos filtrantes existentes (filtros en polidenth - polipropileno 7" para retención de sedimentos), (filtros multiaccion -polidenth- carbón activado y esferas filtrantes, retención de sedimentos, proceso de desinfección, remueve cloro, materiales pesados, sabores y olores indeseados), cambio de mangueras requeridas	UND	2	430.000	860.000
	VALOR TOTAL				**$ 860.000**

SEGUNDA. DURACIÓN. El plazo de ejecución del contrato será de Ocho (8) días calendario a partir de la suscripción del acta de iniciación. **TERCERA – VALOR.** El valor del presente contrato es por la suma de Ochocientos sesenta mil pesos ($860.000) MCTE, monto que incluye retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve el compromiso. **CUARTA – FORMA DE PAGO**. La Institución cancelará al Contratista el valor del presente Contrato, mediante un solo pago, previa aprobación por parte del Supervisor y acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral **PARAGRAFO. SUPERVISIÓN**. La supervisión del presente contrato será ejercida por la coordinadora de la institución Sandra Ordoñez Romero titular de la cedula de ciudadanía No. 38264737 de Ibagué de Ibagué. O quien en el futuro haga sus veces quien tendrá entre otras funciones las siguientes: 1) La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. 2) Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. 3) Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso.4) Corroborar que el contratista este al día con los aportes a la seguridad social, como salud, pensión. 5) Allegar a la carpeta de pagaduría toda la documentación original que se genere en relación con el contrato.6) Velar por su Liquidación dentro del término legal. **QUINTA - GARANTÍA**. Por tratarse de un contrato de menor cuantía, no se exigirá la constitución de garantías, toda vez que el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, establece: "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, los interadministrativos, en los de seguro y los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual la entidad determinará la necesidad de exigirlas, atendiendo a la naturaleza del objeto contratado y a la forma de pago, así como las demás que señale el Reglamento Interno aprobado por el Plantel Educativo. **SEXTA- OBLIGACIONES A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones establecidas en la ley, los documentos del proceso de contratación y aquellas que se deriven

de la naturaleza del objeto contractual, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar integralmente el objeto contractual, de acuerdo con las condiciones técnicas, actividades, especificaciones y cantidades establecidas por la entidad.
2. Realizar el mantenimiento general, limpieza y desinfección de los dispensadores de agua, garantizando condiciones adecuadas de funcionamiento e higiene.
3. Efectuar la revisión, limpieza y mantenimiento de las estructuras y componentes en acero inoxidable, procurando su adecuada conservación y presentación.
4. Realizar la revisión, ajuste y calibración de las llaves o válvulas dispensadoras, verificando su correcto funcionamiento y evitando fugas o goteos.
5. Realizar la inspección de los sistemas de filtración y efectuar el cambio de los filtros y lechos filtrantes que se encuentren faltantes, deteriorados o que requieran reemplazo, de acuerdo con las especificaciones de cada equipo.
6. Realizar la revisión y cambio de mangueras, conexiones y demás elementos que presenten deterioro, desgaste, fisuras o condiciones que puedan afectar el adecuado funcionamiento de los dispensadores.
7. Ejecutar los procesos de limpieza y desinfección de los componentes y superficies que tengan contacto con el agua, utilizando productos y procedimientos apropiados para este tipo de equipos.
8. Suministrar, cuando corresponda, los materiales, herramientas, equipos, insumos y elementos necesarios para la correcta ejecución de las actividades contratadas.
9. Utilizar materiales, repuestos, filtros, mangueras y demás elementos de calidad y compatibles con los dispensadores, de acuerdo con sus características técnicas.
10. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre cualquier daño, anomalía, elemento adicional requerido o situación que pueda afectar el funcionamiento de los equipos o la ejecución del contrato.
11. Mantener durante la ejecución de los trabajos las condiciones de orden y aseo de las áreas intervenidas, dejando los espacios en condiciones adecuadas una vez terminadas las actividades.
12. Cumplir con las medidas de seguridad y salud en el trabajo aplicables a las actividades desarrolladas y suministrar a su personal los elementos de protección personal que sean necesarios.
13. Garantizar que el personal encargado de ejecutar las actividades cuente con la idoneidad, experiencia y capacitación necesarias para realizar los trabajos contratados.
14. Entregar a la entidad, cuando sea requerido, un informe o relación de las actividades ejecutadas, indicando los equipos intervenidos, trabajos realizados, elementos reemplazados y observaciones encontradas.
15. Atender oportunamente las observaciones y requerimientos formulados por el supervisor del contrato relacionado con la ejecución del objeto contractual.

16. Mantener una comunicación permanente con el supervisor del contrato y coordinar previamente las actividades de intervención, especialmente cuando estas impliquen la suspensión temporal del servicio.
17. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto contractual, de la propuesta presentada y de los documentos que hacen parte integral del contrato.
18. Cumplir con lo ordenado en la resolución No. 1000-0026 del 10 de enero de 2018, por medio del cual se estableció el código de integridad y buen gobierno de la Alcaldía Municipal de Ibagué, el cual tiene como objetivo lograr una gestión integral, eficiente y transparente, cumpliendo con cada uno de los valores establecidos, respetando las normas que rigen a los servidores públicos en función de la garantía de los derechos de los ciudadanos.

B) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE a: 1) Colocar a disposición del contratista la documentación necesaria para la presentación de informes. 2) Cancelar al Contratista los honorarios pactados de acuerdo a la disponibilidad de recursos en tesorería**. SÉPTIMA - CESION DE LA CONTRATO.** El Contratista solo podrá ceder el presente contrato con la autorización previa y expresa del Contratante. **OCTAVA - CADUCIDAD**. La INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIEGO FALLON podrá declarar la caducidad Administrativa del contrato, mediante resolución motivada por el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, tal como lo establece el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. **NOVENA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, constitucionales o legales y en caso de que le sobrevenga alguna, informará inmediatamente de ellas de conformidad con él artículo 6 de la ley 190 de 1995. **DÉCIMA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. El presente contrato se cancelará con cargo a la Certificado de **Disponibilidad Presupuestal No.** 0000000027 del 19 de agosto de 2026, Rubro Mantenimiento de Mobiliario y Equipo-PROPIOS $860.000 **Registro Presupuestal No.** 0000000027 del 24 de agosto de 2026, Rubro Mantenimiento de Mobiliario y Equipo-PROPIOS $860.000. **DÉCIMA PRIMERA-TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO.** Las partes acuerdan que cuando se presenten circunstancias que afecten tanto al contratista como al contratante, se podrá dar por terminado el presente contrato por mutuo acuerdo sin que implique sanción para ninguna de las partes. **DÉCIMA SEGUNDA- INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL.** Para todos los efectos legales de este contrato se deja expresa constancia de que no existe vínculo laboral alguno entre el contratista y el contratante como tampoco con el personal que llegare a necesitar el Contratista para el desarrollo del objeto contractual, quienes a su vez deben estar afiliados a un Sistema de Seguridad Social **DÉCIMA TERCERA-INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá indemne LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIEGO FALLON por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan o en que incurra como resultado del uso, por parte del contratista, y con miras al cumplimiento del presente contrato, de patentes, diseños, marcas, enseñas, o derechos de autor que sean propiedad de terceros, o por el ejercicio de actividades sin las autorizaciones o licencias que exijan el ordenamiento jurídico. En

caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIEGO FALLON, por asuntos que, según este contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIEGO FALLON para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIEGO FALLON y adelante las negociaciones que sean necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si, en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIEGO FALLON, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que incurra LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIEGO FALLON por tal motivo; en este caso, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIEGO FALLON tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al contratista, por razón o con ocasión del presente contrato o a utilizar cualquier otro medio legal. En caso de que LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIEGO FALLON sea condenado judicial o administrativamente, el Contratista deberá responder por la satisfacción y pago de la condena**. DÉCIMA CUARTA - DOMICILIO.** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales a que hubiere lugar el Municipio de Ibagué. **DÉCIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.** El contratista solo podrá iniciar el siguiente contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: a) Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal, expedidos por la Entidad, b) Documento de identidad, c) Rut, d) Planilla y recibo de pago EPS, Pensión e) antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales **PARAGRAFOS. 1°.** ESTAMPILLAS: a. para la legalización el contrato el contratista deberá presentar el pago del uno punto cinco por ciento (1.5%) ESTAMPILLAS PRO CULTURA, dos por ciento (2%) ESTAMPILLAS PRO ANCIANOS b. De conformidad al acuerdo 017 de 2020 la obligación del descuento del dos por ciento (2,5%) por TASA PRO DEPORTE Y RECREACION se efectuará a manera de retención de cada cuenta que se le cancele al CONTRATISTA. **PARÁGRAFO 2:** El presente contrato quedan incorporadas todas las disposiciones contempladas en el Reglamento de Contratación aprobado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa. Para constancia se firma el veinticuatro (24) días del mes de agosto de Dos Mil veintiséis

CONTRATANTE

ALBA LUCIA BONILLA MUÑOZ
Rectora

CONTRATISTA

SAMUEL IGNACIO USECHE AYERBE
SU PROYECTOS E INGENIERIA
C.C. No. 1110532627

Proyecto/Astrid R